

NO A LA SECESIÓN

Comedida respuesta a nuestro amigo Don José de La Paz Calisto

Dr. Juan Francisco Gabriel Morales Suárez

**MIEMBRO CORRESPONDIENTE DE LA ACADEMIA NACIONAL DE HISTORIA
MIEMBRO CORRESPONDIENTE DE LA CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA
MIEMBRO CORRESPONDIENTE DE LA ACADEMIA NACIONAL DE HISTORIA MILITAR
MIEMBRO CORRESPONDIENTE, DESIGNADO, DE LA ACADEMIA BOLIVARIANA DE AMÉRICA**

PRIMERA PARTE

INTRODUCCIÓN

Los ciudadanos de Quito, en especial aquellos quienes nos hallamos ligados al solar nativo por varias generaciones de oriundez de forma consecutiva o como en nuestro caso personal, por vinculaciones pretéritas que nos hermanan genéticamente a la sociedad a la que han retornado luego de varias centurias de ausencia, mis abuelos maternos,¹ para asentarse y permitir que su descendencia vuelva a esparcirse con personas que también tienen su origen en Quito por permanencia o pertenencia ancestral en esta milenaria urbe, de la que se originan las más importantes civilizaciones sudamericanas, somos QUITEÑOS, por ius ságunis y ius solis.

El desorden, abandono, e inseguridad no son "asuntos del valle" o de las parroquias rurales, la ciudad de Quito tiene un problema central de una incierta conducción de la alcaldía desde hace 3 décadas en que con diversos grados de acierto y desacierto se ha conducido a la urbe y de modo directo, de una desastrosa administración edilicia desde hace 15 años. En la encuesta realizada por los proponentes de la cantonización del valle de Cumbayá-Tumbaco-Puembo, la mayoría de los encuestados señala como principal problema la inseguridad, en un porcentaje del 50% de los consultados. Le siguen calles en mal estado, 10% y basura mal recogida, 9%.

La seguridad no es atribución ni potestad de los Municipios. Por ello, proponer una cantonización para DIZQUE, obtener seguridad es una verdadera argucia y un artificio para personas que desconocen el derecho. La Constitución, atribuye al Estado Central la provisión de la seguridad ciudadana. El ofrecimiento de seguridad con un nuevo municipio es un engaño total, una falsedad ideológica y una deshonestidad intelectual absoluta. La presencia de candidatos o alcaldes populistas y/o impreparados no la corrige la secesión, la solución no es salir corriendo o aplicar la fórmula "sálvese quien pueda", sin conocer a ciencia cierta las causas de los graves problemas que afronta todo el Distrito Metropolitano. En uno o dos períodos, indefectiblemente en nuestro valle, tendremos a

¹ Mi abuelo materno, Dr. Alfonso Suárez Meneses, ibarreño, Presidente de los municipios de Ibarra y Tulcán, es choznieto del ilustre quiteño Cap. Juan Suárez Pacheco, descendiente a su vez, del fundador de Quito don Diego Suárez de Figueroa y su esposa mi abuela, doña Inés Morales Fierro, 5 veces descendiente del Cap. Sebastián de Benalcázar, institutor y fundador de la Quito Hispánica -acto recreador realizado sobre la ciudad incaica y ancestral primigenia- retornaron a afincarse con sus hijos en Quito, en el año 1929 luego de 300 años de ausencia de sus linajes por las fundaciones y poblamiento de Ibarra y Tulcán, realizada por sus ancestros, los colonizadores y civilizadores quiteños. En Quito hemos nacido hijos, nietos, biznietos y tataranietos, de dicha pareja, somos quiteños, realidad inescindible de nuestra personalidad.

las comunas incendiarias del 2019 y 2022, dirigiendo la alcaldía del Nuevo Cantón, con un resultado peor, mucho peor, que el obtenido con el trienio Barrera, Rodas y Yunda.

SEGUNDA PARTE

LOS DERECHOS IDENTITARIOS DIFUSOS, COLECTIVOS Y PERSONALES

ATAQUE AL DERECHO A LA IDENTIDAD, PERSONAL, FAMILIAR Y COLECTIVA. (Derechos difusos).-

La evolución tecnológica, industrial y comercial, ha producido ostensibles afectaciones a los derechos e intereses de personas que se encuentran dispersas o grupos no organizados, pues el menoscabo no recae en grupos sociales identificados, sino en forma muy amplia en diversos sectores sociales; por ello, no resulta sencillo conocer a los lesionados en su esfera jurídica, en problemas como la prestación masiva de bienes y servicios, la alteración del medio ambiente, la marginación en las sobrepobladas zonas urbanas y la constante destrucción del patrimonio arqueológico, histórico, artístico y cultural.

El concepto intereses difusos surge en contraposición a la noción de interés jurídico, de estirpe liberal individualista. Luego entonces, los intereses difusos pertenecen al género de los intereses colectivos, pero en claro distinguo a los intereses individuales, que corresponden a personas físicas. Así pues, mediante la irrupción de los intereses difusos en el plano jurídico, nos encontramos que se actualizan cuestiones de interés legítimo, que no puede ser individualmente clasificado.

Sin lugar a dudas, este concepto está íntimamente vinculado con el de derechos humanos, si esos derechos derivativos de los intereses difusos, los aparejamos a situaciones jurídicas subjetivas (activas), que no tienen el carácter de derechos personales y ameritan la necesidad de ser atendidas y protegidas porque promueven el mejoramiento de las condiciones de vida humana y social, tendremos el ámbito donde los derechos humanos podrán gozar de vigencia sociológica.

Los intereses difusos, tienden al reconocimiento de los derechos humanos llamados económicos, sociales y culturales, diferenciados de los derechos cívicos y políticos, porque es difícil precisar el alcance jurídico del contenido y la forma de otorgar su satisfacción. En algunos intereses difusos que comparte un grupo humano puede en algunos casos albergarse un estricto derecho subjetivo.

El tratadista Juan Carlos Echeverry nos dice para entender de modo más diáfano, que los intereses difusos que pueden –a su criterio- también ser llamados intereses colectivos, “son aquellos derechos subjetivos e intereses legítimos que corresponden a personas indeterminadas, pertenecientes a diversos grupos sociales, que se encuentran distribuidos en amplios sectores, de manera que no resulta fácil el establecimiento de los instrumentos adecuados para la tutela de los propios intereses.” Echeverry afirma –con razón- que este último concepto, está íntimamente vinculado con el de derechos humanos, si esos derechos derivativos de los intereses difusos, se aparejan a situaciones jurídicas subjetivas activas, (como la vulneración a nuestra identidad histórica) que “no tienen el carácter de derechos personales y ameritan la necesidad de ser atendidas y protegidas porque promueven el mejoramiento de las condiciones de vida humana y social, como componentes esenciales de la personalidad de los individuos”. Por ello, nuestro reclamo

se encuentra en el ámbito pleno de los derechos humanos en este caso, de la sociedad quiteña en particular.

Pongamos como ejemplo, el supuesto de contaminación de un curso de agua destinado a la higiene y bebida de los habitantes de Quito y lugares circunvecinos. El interés difuso incumbe a todo el grupo que utiliza el líquido, pero además de ese interés subjetivamente compartido por todos, hay un derecho a la salud propio y personal de cada miembro del grupo, y este derecho es individual, en tanto el interés difuso en el que cada cual tiene su parte de subjetividad es el mismo para todos.

Los intereses difusos, versan sobre cuestiones que afectan bienes esenciales de la vida, no sólo de la individual, sino de las cuestiones que comparte una pluralidad de personas en determinado lugar o espacio ambiental.

En este sentido, los intereses difusos corresponden por ejemplo a los siguientes derechos: acceso a la cultura, derecho a la protección de la salud, derecho a la educación, derecho a la protección de la familia, derecho a la protección de la madre soltera, derecho a la calidad de consumo, derecho a la veracidad de la publicidad, derecho a la vivienda, derecho al urbanismo, derecho a la protección de la tercera edad.

El equilibrio ecológico, el ambiente no contaminado, la flora, la fauna, el paisaje, los monumentos históricos, entre otros, dan origen a un interés difuso, colectivo, supraindividual. Pues es de carácter imperativo el interés de que no se perturbe el equilibrio ecológico, que las deforestaciones no alteren el clima y la atmósfera, que no se extingan ciertas especies animales, y que se conserve el patrimonio artístico o el paisaje. Todos estos derechos están reconocidos en instrumentos internacionales de derechos humanos y en la Constitución de la República del Ecuador, que desarrolla con mayor amplitud el mismo reconocimiento a estos derechos, que ya se había iniciado en las Constituciones de 1978 y 1998.

La característica medular de los intereses difusos, es que son supraindividuales, esto es, aunque afectan al individuo como tal, por su trascendencia; el espectro de los derechos lesionados abarca a un indeterminado número de personas que integran un núcleo social; y por lo tanto, al rebasar la esfera individual, su ámbito se generaliza y extiende.

Los intereses difusos se expresan respecto de bienes jurídicos que sufren amenaza o un daño, generalmente irreparable cuando se consuma, como la deforestación, la depredación de una especie animal o la destrucción de un monumento histórico, pues no pueden reponerse.

Dan lugar a conflictos de intereses también supraindividuales; es decir, existe conflicto para satisfacer los intereses de un grupo, afectando a otros; por ejemplo, frente al interés por conservar construcciones antiguas, se contraponen el interés de empresas constructoras de viviendas destinadas a la habitación y el interés de quienes habitarán dichas viviendas, frente al interés de conservar un medio ambiente saludable, se encuentra el interés de empresas de transporte, de la industria y de los consumidores de sus bienes y servicios. En el caso de Quito, es claro que las excusas de falta de seguridad y calles en mal estado por parte de quienes llevan adelante los proyectos secesionistas, no han meditado en forma alguna sobre ninguno de los intereses referidos al DERECHO COLECTIVO E INDIVIDUAL A LA IDENTIDAD, definido con amplitud en sentencias de varias Cortes.

En efecto, la identidad es un derecho humano contemplado en el Art. 66.28 de la Constitución y se halla desarrollado por jurisprudencia de varios tribunales internacionales como parte inescindible del ser humano. Cualquier afectación a nuestra identidad, es una violación directa a nuestros derechos humanos.

LA MEMORIA E IDENTIDAD DE LAS PERSONAS Y COLECTIVOS, ESTÁ EN UNA ESFERA SUPERIOR A LAS ATRIBUCIONES DE LA ENTIDAD FICTICIA LLAMADA MUNICIPIO QUER SE PRETENDE CREAR.

La afectación a la oriundez, al patrimonio intangible de nuestra memoria familiar, a la cultura y tradición local, es una afectación a nuestra identidad como personas y como miembros de la colectividad quiteña, propia e indivisible de cada uno de los habitantes y ciudadanos que de cualquier forma, tienen raíces en Quito, sean naturales de la ciudad o tengan padres, abuelos, bisabuelos y más antepasados originarios de Quito.

Como ha quedado señalado, el artículo 66.28 de la Constitución, reconoce entre los derechos de libertad: “El derecho a la identidad personal y colectiva, que incluye tener nombre y apellido, debidamente registrados y libremente escogidos;...”. La filiación personal y colectiva, es elemento, requisito o rasgo distintivo sine qua non del derecho enunciado, para que una persona pueda ejercerlo y ostentar de ese modo el atributo de identidad, es decir, de pertenencia a un grupo humano como ser gregario que por esencia es el individuo de la especie humana.

Las personas tienen entonces, dentro del derecho constitucional ecuatoriano, un verdadero “derecho a reclamar su verdadera filiación individual y colectiva”, como acertadamente lo identificó, durante la vigencia de la anterior Constitución, la Corte Suprema de Justicia en los fallos expuestos en esta instancia por la recurrente, estos son los constantes en: a) Resolución No. 313- 2003, relativa al juicio No. 2003-0005, publicada en Registro Oficial No. 352 de 9 de junio de 2004, en la cual establece ciertos principios jurisprudenciales aplicables a casos similares; b) No. 83-99, publicada en Registro Oficial No. 159 de martes 30 de marzo de 1999; c) No. 183-99, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 208 de 9 de junio de 1999; d) similares criterios se leen en fallos recientes constantes en Gaceta Judicial, Año CXIII, Serie XVIII, No. 13, página 5507, de 6 de Septiembre del 2013.

DESCONOCIMIENTO DEL DERECHO A LA PERSONALIDAD JURIDICA.- El artículo 6 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, adoptada y proclamada por la Asamblea General en su resolución 217 A (III), de 10 de diciembre de 1948, declara que todo ser humano tiene derecho, en todas partes, al reconocimiento de su personalidad jurídica.

En efecto, la doctrina moderna considera que el derecho a la personalidad jurídica no se reduce únicamente a la capacidad de la persona humana a ingresar al tráfico jurídico y ser titular de derechos y obligaciones sino que comprende, además, la posibilidad de que todo ser humano posea, por el simple hecho de existir e independientemente de su condición, determinados atributos que constituyen la esencia de su personalidad jurídica e individualidad como sujeto de derecho. Son los llamados atributos de la personalidad. En el mismo precepto constitucional (66.28), se determina la existencia del derecho a la identidad personal y colectiva, que incluye (...) conservar, desarrollar y fortalecer las

características materiales e inmateriales de la identidad, tales como la nacionalidad, la procedencia familiar,...” Concomitante al derecho a la identidad, vemos que se halla el de la personalidad, garantizado también por la Constitución en el número 5 del mismo artículo 66. Por consiguiente, cuando la Constitución consagra el derecho de toda persona a ser reconocida como persona jurídica está implícitamente estableciendo que todo ser humano tiene derecho a todos los atributos propios de la personalidad jurídica. Para la doctrina es claro que la filiación e identidad individual y colectiva, es uno de los atributos de la personalidad jurídica, puesto que ella está indisolublemente ligada al estado civil de la persona.

La pretensión de crear el Cantón Ilaló, nos transformaría a los habitantes del valle en individuos alejados de nuestra Patria originaria, Quito, la capital del Tahuantinsuyo, la ciudad descubridora del Río Amazonas, la ciudad edificada con la mayor genialidad intelectual de América, aquella declarada como PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD, la ciudad equinoccial, la única capital en el mundo en el Centro del globo terráqueo, la del equilibrio integral en la geografía planetaria, la que fundó más de 300 ciudades y poblaciones como ciudad colectiva, la que ha liderado el proceso de libertad mundial desde la Revolución de las Alcabalas y como proyecto político determinado, específico y estructurado, desde 1765 en la Revolución de los Barrios que alumbró a la genialidad de Espejo y sus condiscípulos de la Escuela de la Concordia que proclamaron luego primigenios la liberación hispanoamericana el ínclito e inigualable 10 DE AGOSTO DE 1809. Tales señalamientos son los referentes propios e inescindibles de cada quiteño.

En efecto los del cantón Ilaló, dejaremos de ser QUITEÑOS, con mayúscula para convertirnos en ilaleños, respetable nombre de nuestro remoto ancestro indígena, del que se pretende desarticular integralmente su sucesión estelar, **la civilización quiteña y su identidad incommensurable, LA QUITEÑIDAD, DERECHO HUMANO ESENCIAL** que buscan desbaratar, los entusiastas adultos y chicos que se les ocurrió solucionar la inseguridad y las calles en mal estado, con un nuevo cantón.

La solución de los inmensos problemas de Quito, no tiene relación alguna con la unidad o el unitarismo, sino con la falta de capacidad, idoneidad y ética de los últimos alcaldes y naturalmente con la estructura obesa y descomunal del municipio y de su aparato administrativo, que debe ser corregidas desde las propuestas ciudadanas, que deben partir ante todo con el derecho a la autonomía política del Cantón Quito en su integridad, en correlación inseparable con la falta absoluta de equidad y justicia del Estado ecuatoriano para con la ciudad que provee más del 50% de sus ingresos ordinarios, desde hace más de 50 años.

TERCERA PARTE

LAS NORMAS JURÍDICAS QUE DEBEN SER OBSERVADAS



Los miembros de la Junta Cívica de Cumbayá y Tumbaco, prometen seguridad con la nueva alcaldía, mientras que la CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA, establece a otros órganos de gobierno el proveerla: Art. 3.- “...Son deberes primordiales del Estado: 8. Garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción...” No dice: "Municipio". Prosigamos; el Art. 83, al establecer los deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, determina que, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley, corresponde a TODOS LOS ECUATORIANOS (as): 4. “...Colaborar en el mantenimiento de la paz y de la seguridad...”, es decir, que en la propia cultura ciudadana se halla la obligación de la seguridad. No he visto que los autotitulados caballeros y damas de la Junta Cívica, hayan diseñado planes para la seguridad ciudadana, al menos no los han presentado a la ciudadanía.

El artículo 147 constitucional establece como facultad del titular de la FUNCIÓN EJECUTIVA, la provisión de seguridad: Art. 147.- Son atribuciones y deberes de la Presidenta o Presidente de la República, además de los que determine la ley: “...17. Velar por el mantenimiento de la soberanía, de la independencia del Estado, del orden interno y de la seguridad pública, y ejercer la dirección política de la defensa nacional...”

Por su parte el artículo 163, determina que es obligación de la Policía, proveer la seguridad.- Art. 163.- “...La Policía Nacional es una institución estatal de carácter civil, armada, técnica, jerarquizada, disciplinada, profesional y altamente especializada, cuya misión es atender la seguridad ciudadana y el orden público, y proteger el libre ejercicio de los derechos y la seguridad de las personas dentro del territorio nacional. Los miembros de la Policía Nacional tendrán una formación basada en derechos humanos, investigación especializada, prevención, control y prevención del delito y utilización de medios de disuasión y conciliación como alternativas al uso de la fuerza.

Para el desarrollo de sus tareas la Policía Nacional coordinará sus funciones con los diferentes niveles de gobiernos autónomos descentralizados...” NO ES VERDAD QUE LA ALCALDÍA DE UN NUEVO CANTÓN PROVEERÁ SEGURIDAD A LOS CIUDADANOS DEL VALLE. Nuestro deber ha sido en todo tiempo exigir a las

autoridades que trabajen por la comunidad, y ejercer las facultades de control, provistas por la propia Constitución.

La regulación de bares y sitios de diversión, en todo momento, ha sido realizada por las correspondientes autoridades. La promesa de un paraíso terrenal con un nuevo cantón es un engaño absoluto. En Quito el problema central, es la falta de ética de grandes conglomerados y grupos sociales. Ninguno de nosotros, ni la autoelecta Junta Cívica, pueden garantizar la idoneidad, ética, principios, conocimientos, transparencia de los futuros concejales y funcionarios del pretendido Municipio. Tenga en cuenta que a las elecciones anteriores, se presentaron como 30 listas. ¿Estamos en capacidad de realizar un control de ética sobre todos los candidatos? En comicios que son diseñados y ejecutados por el sistema político, es decir, por representantes de los partidos políticos, ¿Se puede garantizar que no intervengan ni triunfen las listas de Correa, Yunda, Jaime Vargas o el MPD-UP? La respuesta evidentemente es NO.

7

CUARTA PARTE

LOS PROBLEMAS SE GENERAN TAMBIÉN EN LA IRRESPONSABILIDAD Y FALTA DE COMPROMISO DE LA CIUDADANÍA PARA CON LA CIUDAD.

En la época de mayor incidencia de la enfermedad SARS II, Covid 19, fue en las zonas de los valles, en que mayor desacato de las restricciones de cuidado personal, higiene y protección, se produjeron. Miremos el siguiente cuadro del diario El Comercio del 1 de abril del 2020:



Cumbayá una de las zonas de mayor incidencia del COVID, por incumplimiento de las normas sanitarias.

CUMBAYÁ.- DONDE LA CIUDADANÍA INCUMPLE CON SUS DEBERES Y PRETENDE LA SECESIÓN DE QUITO.-

La falta de cumplimiento de nuestros deberes y obligaciones, refleja un irracional comportamiento colectivo, de falta de responsabilidad para con la sociedad, el prójimo y para con nosotros mismos, por nuestra propia salud. La concepción de que "puedo hacer lo que quiera", sin importarme los derechos de los demás, es la que prevalece como visión o concepción de modo general en el valle; y, esa concepción, modo de actuar y pensar, se traduce en todos los actos de las personas, ergo, esta grave muestra de ausencia de principios y valores, serán la regla de conducta nuestra y de quienes nos están llevando a la fragmentación y separación de Quito, por ello es válida la inquietud inicial sobre la ausencia de razones sustanciales para tal despropósito y al contrario, es razonablemente dubitable la ética, valores y principios con la que se van a manejar los intereses, derechos y recursos a ser administrados en el propuesto nuevo cantón ¿o solamente por emergencia no cumplimos con nuestros deberes y cuando ésta pase, si lo haremos?

LA CREACIÓN DE OTRO CANTÓN, para los habitantes del valle (Cumbayá-Tumbaco), cercenándonos de Quito, es un verdadero suicidio colectivo, propuesto por personas que no tienen la mínima idea de lo que hablan. ¿Cuáles son los análisis históricos, constitucionales, sociales, económicos, jurídicos, identitarios, que se han hecho y han estado sujetos a la aprobación de los habitantes de este valle para que se atrevan a proponer la secesión? Lo que se necesita es tener una administración honorable en el Municipio o en el más extremo de los casos, proponer -previa consulta popular- la reforma a la Constitución y a la Ley Orgánica del Distrito Metropolitano de Quito, a efectos de que se elijan cabildos autónomos de Quito por distritos.

Lo de la cantonización es una idea demencial que surge del estado de abatimiento, frustración, desamparo y desaliento de la sociedad quiteña, en que la crisis económica y cultural de nuestra urbe, que proviene de una acción directa, objetiva y sistemática de los gobiernos nacionales del pasado y grupos políticos y económicos del presente. Tal realidad exógena y no analizada, nos ha situado al borde de un suicidio colectivo, que parte de los presupuestos falsos antes señalados y desatendiendo innúmeros derechos humanos que brevemente quedan señalados, de miles o quizá millones de personas.

Dr. Juan Francisco Morales Suárez
CC 1705576310